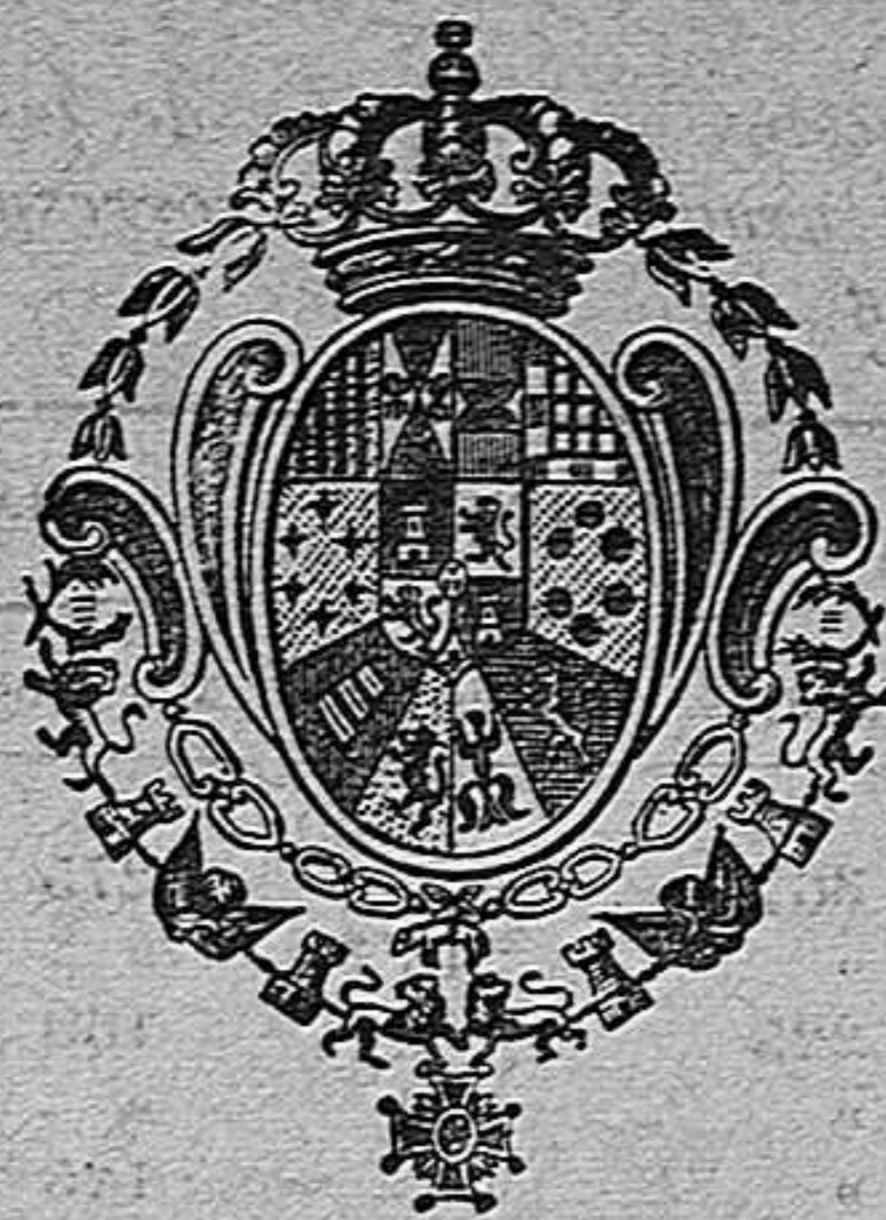


## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4.º de Octubre.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Noya, Colegio de Barro, en el mes de Mayo último, por consecuencia del recurso de alzada interpuesto por varios electores contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró la validez de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 31 del pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de las elecciones municipales verificadas en Noya, Colegio de Barro, por consecuencia del recurso de alzada interpuesto por varios electores contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, que declaró la validez de las mismas:

Resulta que reunidos el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta de escrutinio general en sesión de 1.º de Junio para examinar las protestas que se habían formulado contra la validez de la elección é incapacidad de los elegidos, se acordó declarar nula la verificada en el Colegio de Barro, porque los reparos alegados por los Secretarios escrutadores que fueron los primeros en protestar, aparecían corroborados por gran número de electores, de la autoridad de

cuyas firmas no era posible dudar por constar reconocidas en acta notarial, y habiendo confesado aquellos por el mismo candidato don Eduardo Herreros García, y desestimar en su consecuencia la contra-protesta presentada por otros muchos electores que pedían se declarase válida la elección del mencionado Colegio, asimismo acordaron desestimar también la formulada por otros electores contra la verificada en el Colegio de Noya, en atención á que el Concejal electo D. Andrés Vidal y Núñez podía optar dentro del término legal por el ejercicio de aquel cargo, ó por el de Secretario judicial que entonces desempeñaba.

Interpuesto recurso de alzada por los interesados para ante la Comisión provincial, esta Corporación confirmó por mayoría el acuerdo apelado en sesión celebrada el 19 de Junio, formulando voto particular el Vocal D. José Arias Armesto, quien sostuvo que de la protesta formulada por los recurrentes aparecían méritos suficientes para declarar la nulidad de las elecciones verificadas en el Colegio de Barro, puesto que en ella denunciaban que se habían hecho y consentido aplicación indebida de votos; emisión de estos por personas que no figuraban en las listas electorales; amenazas ó coacciones indirectas; votos emitidos por dádivas ó remuneración; y por último, falta de todas las formalidades legales prescritas para la celebración del escrutinio.

Recaído este acuerdo, los reclamantes contra la validez de las elecciones del Colegio de Barro han acudido en alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E. pidiendo su revocación, y alegando al efecto las mismas razones que habían expuesto en sus anteriores escritos.

La Sección, en vista de los an-

tecedentes que quedan extractados, entiende que no aparecen en el expediente méritos bastantes para invalidar las elecciones municipales del Colegio de Barro de la villa de Noya como pretenden los recurrentes. Verdad es que algunos de los reparos que éstos alegan en sus protestas, y en las cuales se fundó el Vocal de la Comisión provincial de la Coruña que disintió del voto de la mayoría, revisten un poco de gravedad, y podrían desde luego conducir á aquel resultado; pero es menester tener en cuenta que si bien son muchos los electores que las afirman, no son menos los que las niegan y responden de su inexactitud, y en este sentido y dada esta contradicción, es evidente que quedan sin la justificación que en todo caso se haría precisa y necesaria para producir el efecto que al alegarlos se han propuesto los interesados.

Por otra parte, las circunstancias de estar reconocidas en acta notarial las firmas de los autores de la protesta, en nada aumenta la veracidad de los hechos en ella consignados, toda vez que la intervención de aquel funcionario se limitó única y exclusivamente á dar fe de la autenticidad de las firmas y de la calidad de electores de los firmantes, pero sin responder en manera alguna de la exactitud de los extremos por éstos afirmados.

Respecto de la protesta hecha contra la incapacidad de D. Andrés Vidal, Concejal electo por el Colegio de Noya, nada tiene que decir la Sección, no sólo porque acerca de lo acordado en cuanto á este punto no se ha interpuesto recurso de alzada, sino también por resultar en un todo ajustado á la ley el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio confirmado por la Comisión provincial, puesto que el

interesado ha podido optar, dentro del plazo que la ley señala, por el cargo de Concejal ó por el de Secretario judicial que cuando fué elegido desempeñaba;

Opina, en resumen, la Sección que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por varios electores del pueblo de Noya contra la validez de las elecciones del Colegio de Barro, y confirmarse el acuerdo apelado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2259.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Pallaresos.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales, correspondiente al actual año económico de 1885 á 86, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el día 11 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Capitular; y en caso de resultar negativa, tendrá lugar la segunda el siguiente día, á la misma hora, ambas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pallaresos 3 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Francisco de A. Bofarull.

NOTA de las cantidades que deben consignarse en los presupuestos municipales de los pueblos de esta provincia como gasto obligatorio para el sostenimiento de las Escuelas públicas de todas clases y grados que les corresponden según la Ley de 7 de Setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes durante el ejercicio de 1885 á 1886. (1)

Main table with columns: PUEBLOS DEL (Partido de Tortosa), ESCUELAS, PERSONAL (Maestros, Maestras), RETRIBUCIONES (Maestros, Maestras), MATERIAL (Maestros, Maestras), ALQUILERES (Maestros, Maestras), TOTAL trimestre (Pesetas, Cents), TOTAL anual (Pesetas, Cents), TOTAL de cada Ayuntamiento (Pesetas, Cents). Rows list various schools like Perelló, Rasquera, etc.

TOTAL..... 41.876 35.663'50 10.190'91 5.887'17 9.612'75 8.194 3.527 2.780 29.432'83 117.731'33 117.731'33

Partido de Valls.

Table for Partido de Valls with columns: PUEBLOS DEL (Albiol, Alcover, etc.), ESCUELAS, PERSONAL, RETRIBUCIONES, MATERIAL, ALQUILERES, TOTAL trimestre, TOTAL anual, TOTAL de cada Ayuntamiento.

(1) Véanse los Boletines núms. 233, 234 y 235.

PUEBLOS DEL Partido de Valls.	ESCUELAS.	PERSONAL.		RETRIBUCIONES.		MATERIAL.		ALQUILERES.		TOTAL	TOTAL	TOTAL			
		Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.	trimestre.		anual.		de cada Ayuntamiento.	
										Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Puigpelat.....	Niños elemental..	675	»	»	»	168'75	»	»	»	210'94	843'75	1.625			
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	»	»	156'25	»	»	195'31	781'25				
Riba.....	Niños id.....	875	»	291	»	218'75	»	200	»	396'19	1.584'75	2.961			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	195	»	206'25	»	150	344'06	1.376'25				
Rodoná.....	Niños id.....	650	»	162	»	162'50	»	»	»	243'63	974'50	1.913'75			
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	108	»	156'25	»	50	234'81	939'25				
Vallmoll.....	Niños id.....	850	»	203	»	212'50	»	»	»	317'12	1.268'50	2.436'75			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	137	»	206'25	»	»	292'07	1.182'25				
Valls.....	Niños superior..	1.625	»	406'25	»	406'25	»	210	»	661'87	2.647'50				
Idem.....	Niños elemental..	1.375	»	343'75	»	343'75	»	»	»	515'63	2.062'50				
Idem.....	Niños id.....	1.375	»	343'75	»	343'75	»	210	»	568'12	2.272'50				
Idem.....	Párvulos.....	1.375	»	343'75	»	343'75	»	210	»	568'13	2.272'50				
Idem.....	Niñas elemental..	»	1.375	»	229'19	»	343'75	»	180	531'98	2.127'94	18.343'07			
Idem.....	Niñas id.....	»	1.375	»	229'19	»	343'75	»	180	531'99	2.127'94				
Idem.....	Niñas id.....	»	1.375	»	229'19	»	343'75	»	180	531'98	2.127'94				
Picamoxons.	Niños id.....	625	»	156	»	156'25	»	160	»	274'31	1.097'25				
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	104	»	156'25	»	160	261'32	1.045'25				
Fonscaldes	Niñosincompleta.	375	»	93	»	93'75	»	»	»	140'43	561'75				
Vilabella.....	Niños elemental..	850	»	283	»	212'50	»	»	»	336'38	1.345'50	2.564'75			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	188	»	206'25	»	»	304'81	1.219'25				
Vilallonga.....	Niños id.....	850	»	212	»	212'50	»	»	»	318'63	1.274'50	2.446'75			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	141	»	206'25	»	»	293'06	1.172'25				
Villarrodona.....	Niños id.....	900	»	300	»	225	»	»	»	356'25	1.425	2.656'25			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	200	»	206'25	»	»	307'81	1.231'25				
TOTAL.....		22.213	17.500	5.979	3.343'57	5.553'25	4.375	1.315	2.115	15.598'45	62.293'82	62.393'32			

Partido de Vendrell.

Albiñana.....	Niños elemental..	825	»	206	»	206'25	»	55	»	323'06	1.292'25	2.531			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	137'50	»	206'25	»	70	309'69	1.238'75				
Altafulla.....	Niños id.....	825	»	»	»	206'25	»	75	»	276'56	1.106'25	2.137'50			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	»	»	206'25	»	»	257'81	1.031'25				
Arbós.....	Niños id.....	850	»	»	»	212'50	»	»	»	265'63	1.062'50	2.193'75			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	»	»	206'25	»	100	282'81	1.131'25				
Santas Creus	Niños id.....	900	»	275	»	225	»	»	»	350	1.400				
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	127	»	156'25	»	»	227'06	908'25	4.580			
Aigua murcia	Selma..... Niños id.....	625	»	190	»	156'25	»	»	»	242'81	971'25				
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	127	»	156'25	»	»	227'07	908'25				
Idem.....	Niñas incompleta.	»	625	»	61	»	66'25	»	»	98'06	392'25				
Bañeras.....	Niños elemental..	650	»	162	»	162'50	»	50	»	256'12	1.024'50	2.009'75			
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	104	»	156'25	»	100	246'32	985'25				
Bellvey.....	Niños id.....	725	»	»	»	181'25	»	60	»	241'56	966'25	1.997'50			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	»	»	206'25	»	»	257'81	1.031'25				
Bisbal del Panadés.....	Niños id.....	850	»	»	»	212'50	»	»	»	265'63	1.062'50	2.093'75			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	»	»	206'25	»	»	257'81	1.031'25				
Bonastre.....	Niños id.....	750	»	151	»	187'50	»	»	»	272'12	1.088'50	2.360'75			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	151	»	206'25	»	90	318'07	1.272'25				
Calafell.....	Niños id.....	725	»	241'66	»	181'25	»	90	»	309'47	1.237'91	2.520'16			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	161	»	206'25	»	90	320'57	1.282'25				
Creixell.....	Niños id.....	725	»	241	»	181'25	»	90	»	309'31	1.237'25	2.156'50			
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	138	»	156'25	»	»	229'81	219'25				
Cunit.....	Niñosincompleta.	360	»	90	»	90	»	80	»	155	620	620			
Llorens.....	Niños elemental..	625	»	156	»	156'25	»	»	»	234'31	937'25	1.822'50			
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	104	»	156'25	»	»	221'32	885'25				
Masllorens.....	Niños id.....	750	»	187	»	187'50	»	»	»	281'12	1.124'50	2.187			
Idem.....	Niñas id.....	»	750	»	125	»	187'50	»	»	265'63	1.062'50				
Montmell.....	Niños incompleta.	200	»	80	»	50	»	60	»	97'50	390				
Idem.....	Niñas id.....	»	250	»	63	»	62'50	»	60	108'87	435'50	1.740'50			
Idem.....	Marmellá. Niños id.....	200	»	80	»	50	»	60	»	97'50	390				
Idem.....	Juncosa... Niñas id.....	»	310	»	77'50	»	77'50	»	60	131'25	525				
La Nou.....	Niños id.....	445	»	»	»	111'50	»	40	»	149'13	596'50	596'50			
Pobla de Montornés (*)	Niños elemental..	850	»	283	»	212'50	»	»	»	336'37	1.345'50	2.565'75			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	189	»	206'25	»	»	305'06	1.220'25				
Puigtiñós.....	Niños incompleta.	500	»	125	»	125	»	60	»	202'50	810				
Idem.....	Niñas id.....	»	500	»	62	»	125	»	60	186'75	747	1.557			
Riera.....	Niños elemental..	850	»	212'50	»	212'50	»	160	»	358'75	1.435	2.728'12			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	141'87	»	206'25	»	120	323'28	1.293'12				
Roda de Bará.....	Niños id.....	675	»	»	»	168'75	»	»	»	210'94	843'75	1.625			
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	»	»	156'25	»	»	195'31	781'25				
San Jaime dels Domenys	Niños id.....	825	»	275	»	206'25	»	100	»	351'56	1.406'25	2.720'50			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	183	»	206'25	»	100	328'56	1.314'25				
Salomó.....	Niños id.....	825	»	200	»	206'25	»	120	»	337'82	1.351'25	2.507'50			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	125	»	206'25	»	»	289'06	1.156'25				
Santa Oliva.....	Niños id.....	675	»	225	»	168'75	»	55	»	280'94	1.123'75	2.110			
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	150	»	156'25	»	55	246'56	986'25				
San Vicente dels Calders	Niñosincompleta.	500	»	»	»	125	»	»	»	156'25	625	625			
Torredembarra.....	Niños elemental..	900	»	300	»	225	»	»	»	356'25	1.425	2.906'25			
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	200	»	206'25	»	250	370'31	1.481'25				
Vendrell.....	Niños id.....	1.200	»	»	»	300	»	»	»	375	1.500				
Idem.....	Niñas id.....	1.200	»	»	»	300	»	»	»	375	1.500				
Idem.....	Niñas id.....	»	1.100	»	»	»	275	»	»	343'75	1.375	5.750			
Idem.....	Niñas id.....	»	1.100	»	»	»	275	»	»	343'75	1.375				
Vespella.....	Niñosincompleta.	250	»	63	»	62'50	»	»	»	93'88	375'50	375'50			
TOTAL.....		20.280	18.550	3.743'16	2.426'87	5.070'25	4.637'50	1.155	1.155	14.254'44	57.017'78	57.017'78			

(\*) Se aumenta las retribuciones de la Maestra en 92'66 pesetas.

# RESÚMEN.

	PERSONAL.		RETRIBUCIONES.		MATERIAL.		ALQUILERES.		TOTAL	TOTAL	TOTAL
	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.	Maestros	Maestras	trimestre.	anual.	de cada Ayuntamiento.
									Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Partido de Falset.....	30.925	27.375	6.831	4.131'13	7.731'25	6.843'75	1.380	1.405	21.655'53	86.622'13	86.622'13
Id. de Gandesa.....	20.125	17.725	4.879'75	3.160'62	5.031'25	4.431'25	645	1.035	14.258'22	57.032'87	57.032'87
Id. de Montblanch.....	21.625	18.450	6.507'24	3.393'98	6.156'25	4.612'50	925	1.135	16.451'24	65.804'97	65.804'97
Id. de Reus.....	28.265	24.100	5.644'07	2.927'23	6.153'75	5.062'50	2.402	1.731	19.071'39	76.285'55	76.285'55
Id. de Tarragona.....	21.050	12.530	2.379'50	1.260'37	4.431'25	3.132	820	1.085	11.672'03	46.688'12	46.688'12
Id. de Tortosa.....	41.876	35.663'50	10.190'91	5.887'17	9.612'75	8.194	3.527	2.780	29.432'83	117.731'33	117.731'33
Id. de Valls.....	22.213	17.500	5.979	3.343'57	5.553'25	4.375	1.315	2.115	15.598'45	62.393'82	62.393'82
Id. de Vendrell.....	20.280	18.550	3.743'16	2.426'87	5.070'25	4.637'50	1.155	1.155	14.254'44	57.017'78	57.017'78
TOTAL.....	209.359	171.893'50	46.154'63	26.530'94	49.740'00	41.288'50	12.169	12.441	142.394'13	569.576'57	569.576'57

Tarragona 27 de Agosto de 1885.—El Secretario, Agustin Soler.—V.º B.º—El Gobernador, Presidente, Santoyo.

Núm. 2260.

## JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Vacante la plaza de Oficial de Contabilidad de la Secretaría de esta Junta, con destino á los fondos de primera enseñanza, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, ha acordado la misma, en sesion del día 30 de Setiembre próximo pasado, proveerla por concurso de oposicion, que se convoca por el término de quince dias, contaderos desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales deberán los aspirantes presentar en la Secretaría de esta Corporacion la oportuna solicitud escrita de puño propio, acompañada de su fé de pila que acredite la edad de 20 años cumplidos, certificacion de conducta moral expedida por la respectiva Alcaldía, y finalmente, exhibicion de la cédula personal, requisitos indispensables para que les sea admitida.

Las materias objeto de las oposiciones, serán las siguientes:

Escritura de forma ó carácter claro y co recto.

Práctica de Ortografía.

Teneduría de libros por partida doble.

Práctica de Contabilidad con aplicacion á las oficinas públicas.

Conocimientos del Real decreto y Real orden de 15 de Junio de 1882 y Real orden de 8 de Noviembre del propio año, estableciendo las Cajas de fondos de primera enseñanza y la manera con que las mismas han de funcionar.

Nociones de Contabilidad provincial, de conformidad con las prescripciones de la Ley y Reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

Para los efectos del concurso, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los Profesores y Peritos mercantiles con título, cuyo documento exhibirán precisamente al presentar sus instancias.

Y se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento del acuerdo anteriormente citado.

Tarragona 3 de Octubre de 1885.  
—El Gobernador, Presidente, Fernando Santoyo.—P. A. de la J.—  
El Secretario, Agustin Soler.

Núm. 2261.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

### CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones, en circular de 1.º de Julio del presente año, para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en el artículo 1.º adicional del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos Reales, entre otras prevenciones dirigidas á los Centros económicos de las provincias, llama muy especialmente la atencion de esta Superioridad sobre las que respectivamente deben observarse y cumplirse estrictamente por los Jueces de 1.ª instancia y municipales del territorio de esta Audiencia, y son como sigue:

12. Los Secretarios judiciales que dependan de los Tribunales de partido, remitirán en los ocho primeros dias de cada mes, á los liquidadores de la respectiva jurisdiccion, un estado de los juicios de ab-intestato y de testamentaria aprobados durante el mes próximo anterior, así como notas de los fallos ejecutoriados ó que tengan el carácter de sentencias firmes, por los cuales se adjudiquen, declaren, reconozcan, ó trasmitan perpétua, indefinida, temporal, revocable é irrevocablemente cantidades en metálico que constituyan precio de bienes muebles é inmuebles ó de servicios personales, y estado de las adjudicaciones de efectos públicos, comerciales, frutos, géneros, caldos, y en general toda clase de bienes muebles ó semovientes, ya sea que se adjudiquen á los demandantes en pago de los débitos de cualquier clase ó de servicios, ó ya que se adjudiquen á tercera persona para pago de débitos, costas y demás conceptos análogos, arreglando todos estos estados ó notas á los modelos señalados con los números 12, 13 y 14.

14. Los Jueces municipales remitirán á la Oficina liquidadora del partido, en los ocho primeros dias de los meses de Enero, Abril, Junio y Octubre de cada año, un estado de los fallecidos en cada uno de los respectivos anteriores trimestres, con arreglo al modelo número 16.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente, y sin perjuicio de

remitir directamente y por separado los modelos de estados á que las preinsertas notas hacen referencia, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que se observe y cumpla respectivamente por los Secretarios judiciales de los Tribunales de partido y Jueces municipales del territorio cuanto en las mismas se previene.

Barcelona 1.º de Octubre de 1885.  
—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

Núm. 2262.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons.

Terminado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, y finidos no se admitirá ninguna.

Capafons 27 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Magrané.

Núm. 2263.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell.

Terminado el repartimiento extraordinario de arbitros sobre los artículos de comer, beber y arder para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al año 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente y sean justas; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Creixell 30 de Setiembre de 1885.  
—El Alcalde, Juan Guasch.

Núm. 2264.

Don Antonio Solé Mompou, Alcalde constitucional de la villa de Benisanet, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería

de esta villa que ha de regir durante el año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, contaderos del dia de la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes; finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Miravet, Mora de Ebro y Corbera lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Benisanet 1.º de Octubre de 1885.  
—Antonio Solé.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2265.

### EDICTO.

Por el presente se cita y llama á dos sugetos al parecer de nacionalidad italiana, que visten el uno chaqueton claro y el otro de color oscuro, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto, de prestar declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye sobre lesiones y sucesiva muerte de Antonio Solé y Babot y responder de los cargos que contra los mismos resultan; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley, pues así lo tengo mandado en providencia de veinte y dos del actual, dictada en méritos de la indicada causa.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades y mando á los agentes de policia judicial, procedan á la detencion de dichos sugetos y á su conduccion á las Cárceles de este partido.

Tarragona veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente Auban.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.